mi Voluntad y mando que por ello no se
os aga cargo ni Imponga Pena por ninguna
mi Justizia Juez ni ministro Porque desde luego
os doy Por libre de la culpa que Podia Resul
tar contra Vos Por no sacar la dha lizenzia
y declaro haberse Pagado lo que toco al dho de
media anata de Vte despues y mando que esta
mi cedula se tome la razon en el libro de gracias
del dho mi Consejo fho en Madrid a diez
y ocho de Diziembre de mill seis Zochenta y
cinco Yo el Rey = Por mandado del Rey nro Sr
Dn Joseph Perez de la Puente Tomose la razon
en el libro del Consejo =

Con quedan con las ordenanzas que bolbia a entregar a Anto
nio Torres alla a que me remito y lo firme en Caravaca
nueve de mayo de mill y seiscientos y ochenta y seis =

Juan Suarez
Ossorio

Catorze

En la Villa de Caravaca a diez y seis de
Marzo de mill seiscientos y ochenta y seis
los Sres Consejo Justicia y Regimiento de esta Ciu
dad se juntaron en las salas Capitulares de la Casa
lo an de costumbre para tratar y conferir
las cosas tocantes al servicio de Dios
nro Sr su Mgd y bien de esta Republica y a
ver el Sr Lizdo Don Diego Murillo Gov.or de esta Ciu
dad por su Mgd = Don Gines Sanchez Muñoz =
Don Rodrigo Carreño Melgarejo —